



RESOLUCIÓN EXENTA N° 276

SANTIAGO, 26 de Febrero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.364, de que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres; en el Decreto N°211, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N°319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.364, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por el “conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 19 de la precitada Ley N°21.364, se creó el referido SENAPRED como un “servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país”.

3° Que, SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, según las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada Ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI, correspondiéndole hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones de los que aquella oficina fuera titular y que existieren o se encontraren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada norma.

4° Que, el artículo 28 y 32 de la precitada Ley N°21.364 establecen que para el financiamiento de la elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, las municipalidades podrán participar del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres a que hace referencia el artículo 41 de dicho cuerpo legal.

5° Que, el referido artículo 41 de la Ley N°21.364 creó el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres en el presupuesto del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en esta ley, remitiendo al reglamento el establecimiento de los criterios objetivos que permitan priorizar la asignación de los recursos, las reglas de funcionamiento y los medios de verificación del correcto uso de los fondos asignados a la finalidad señalada.

6° Que, por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°338, de 2022, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres, determina que SENAPRED asignará los recursos del programa previo concurso público, sobre la base de criterios objetivos que permitan priorizar la asignación de los recursos conforme al reglamento, pudiendo postular a dichos recursos los organismos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y en las bases respectivas.

7° Que, el artículo 10 del citado Reglamento dispone que “El Servicio realizará, dentro del primer trimestre de cada año calendario, un llamado a concurso público para la postulación al Programa, con el objeto de adjudicar los recursos correspondientes, a través de una convocatoria que se difundirá por medio de la página web institucional, pudiendo ser utilizados también otros medios de difusión disponibles”.

8° Que, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, las disponibilidades presupuestarias existentes, y asimismo, las catástrofes que han ocurrido en los últimos meses que han afectado al país conforme las permanentes acciones para la reducción del riesgo de desastres, se ha focalizado el correspondiente proceso para la priorización en la respectiva asignación de recursos a aquellos proyectos o iniciativas que tengan por objeto la elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, así como también la Actualización de los mismos y sus anexos, conforme el ordenamiento.

9° Que, para proceder a la pertinente convocatoria y proceso de adjudicación de los recursos contemplados en el Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere de la dictación del acto administrativo que sancione las bases de postulación y financiamiento que regularán el concurso público de la especie.

10° Que, de acuerdo con lo expresado anteriormente, dicto la siguiente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** las Bases de postulación y financiamiento, total o parcial, de proyectos o iniciativas para elaborar y/o actualizar los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres establecidos en la ley N°21.364 del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, cuyo texto se transcribe a continuación:

FONDOS CONCURSABLES 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SENAPRED

BASES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º21.364

1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N.º21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SINAPRED”), y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“ONEMI”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SENAPRED”) y adecúa normas que indica.

El artículo 1° de la referida Ley N.º21.364, se crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por “el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”.

El artículo 2 letra d), del reseñado texto normativo, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es “el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres”.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N.º 21.364, se crea el PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el presupuesto de SENAPRED, con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en dicha normativa. El inciso final del referido artículo establece que un reglamento, dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y suscrito también por el Ministerio de Hacienda, establece los criterios objetivos para priorizar la asignación de los recursos, las reglas de funcionamiento y los medios de verificación del correcto uso de los fondos destinados a esta finalidad.

En ese contexto, mediante el Decreto Supremo N.º338, de 2022, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) convoca, por tercer año consecutivo, a las municipalidades y a los órganos de la Administración del Estado a participar en el concurso público del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres. Su finalidad es permitir que las entidades postulantes accedan al financiamiento de iniciativas destinadas a elaborar o actualizar los instrumentos de gestión del riesgo establecidos en la Ley N.º21.364. Asimismo, se incluye lo dispuesto en el art. 45 del mismo cuerpo legal, relativo al financiamiento para la contratación de un profesional o un técnico de nivel superior, para desempeñar las labores orientadas a fortalecer la aplicación de dichos instrumentos.

La convocatoria correspondiente al año 2026 está constituida principalmente por los siguientes cuerpos legales:

- Ley N.º21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

- Ley N.°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.
- Ley N.°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N.°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N.°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que regula a los municipios.
- Ley N.°18.833, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- Ley N.°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento aprobado por medio del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- Ley N.° 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
- Decreto Supremo N.°338, de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución N.°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la Resolución N°2, de 2026, del mismo origen, que la sustituye a partir del mes del 1 de julio de 2026.
- Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que regula los organismos técnicos para el monitoreo de amenazas; organismos técnicos para el monitoreo sectorial; los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres; y los procedimientos de elaboración de los mapas de amenaza y los mapas de riesgo
- La Resolución N°36 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones.

1.2 PROPÓSITO

Las presentes Bases de Postulación y Financiamiento de iniciativas establecen los requisitos técnicos y administrativos que regirán el proceso de postulación a los recursos del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres año 2026, con el objetivo de fortalecer la gestión local en esta materia. Asimismo, regulan los procesos, requisitos y condiciones que deberán cumplirse desde la postulación hasta la finalización del convenio celebrado entre SENAPRED y los organismos que se adjudiquen fondos.

Las presentes bases del fondo concursable 2026, estarán disponibles en la página web institucional: <https://web.senapred.cl> y no tienen costo.

El solo acto de presentar una iniciativa a esta convocatoria implicará que el organismo postulante conoce, adhiere y acepta íntegramente el contenido de las presentes bases, así como los resultados del concurso, las condiciones y obligaciones establecidas.

En caso de presentarse discrepancias, prevalecerá la interpretación de SENAPRED, sin perjuicio de las atribuciones del Ente de Control. Se entenderá, especialmente, incorporadas las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°338 de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Para los efectos de las presentes bases, cada vez que se utilicen los términos “el fondo”, “el Servicio” o “SENAPRED”, “el Programa”, “la Ley”, “el Reglamento”, se entenderá que hace referencia, respectivamente, al Fondo Concursable Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a la Ley N.°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y al Reglamento del Programa aprobado mediante el Decreto Supremo N°338 de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Los resultados y productos generados en el marco del concurso serán propiedad intelectual de los organismos que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. No obstante, SENAPRED se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, los materiales, productos u otros generados en el marco del proceso concursable y de los fondos adjudicados.

SENAPRED podrá difundir libremente y sin ningún tipo de limitación, mencionando la autoría cuando corresponda, de toda la información relativa a las iniciativas financiadas, incluyendo los informes recibidos durante su ejecución. En toda publicación o difusión, de cualquier naturaleza, relacionada con una iniciativa financiada con recursos del Programa, deberá especificarse que el financiamiento ha sido con recursos de SENAPRED.

La publicación de las iniciativas, hayan sido o no seleccionados, se regirán de acuerdo con lo regulado en la Ley N.°20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Cabe destacar que, de acuerdo con el convenio colaborativo entre SENAPRED y el Ministerio Secretaría General de Gobierno (MSGG), se establece como canal exclusivo de postulación digital para el proceso concursable 2026 la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile, en adelante “la plataforma”. Esta herramienta permitirá que todos o algunos de los procesos relacionados con el fondo concursable se gestionen y cursen a través de ella, asegurando el cumplimiento de los principios de celeridad, economía procedimental, probidad, transparencia, y publicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N.°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y de la Ley N.° 21.180 de Transformación Digital del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de que SENAPRED continúe utilizando sus propios sistemas de administración para estos efectos.

2. POSTULACIÓN

2.1 DÓNDE POSTULAR

Para su proceso 2026 el concurso se realizará exclusivamente de manera electrónica, utilizando el canal de postulación disponible en la “Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile” (<http://fondos.gob.cl>).

En la plataforma deberán completar los campos en su totalidad y adjuntar los documentos solicitados. No se aceptarán postulaciones enviadas al Servicio por otros medios distintos ni en formato diferentes al indicado.

Además, los organismos postulantes deberán designar obligatoriamente una Unidad Técnica responsable de la postulación, ejecución, rendición y cierre de las iniciativas que concurran al financiamiento, sin perjuicio que al adjudicarse los fondos se soliciten otros antecedentes.

Para todos los efectos, el organismo postulante será responsable de la veracidad e integridad de la información ingresada en la plataforma, así como de adjuntar todos los documentos de postulación requeridos. Se deja establecido que, en caso de incurrirse en errores en la postulación, será de única y exclusiva responsabilidad de la entidad postulante.

2.2 FECHAS DEL PROCESO

El Servicio publicará, dentro del primer trimestre de cada año calendario, la convocatoria y las bases de postulación y financiamiento del concurso. En ellas se indicarán las fechas y plazos de cumplimiento, desde la apertura del período de postulación del concurso hasta la firma del convenio y la transferencia de los recursos adjudicados.

Los plazos establecidos corresponden a días hábiles administrativos, es decir, lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, excepto cuando se indique expresamente que el plazo corresponde a días corridos. En este último caso, si el vencimiento del plazo recae en un día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. El horario de cierre será hasta las 23:59 horas, (hora de Santiago de Chile continental), del último día indicado.

El Servicio podrá prorrogar el plazo de uno o más hitos, lo que será debidamente informado a través de su página web. Asimismo, SENAPRED emitirá el acto administrativo correspondiente.

Tabla N.°1 Calendario de hitos:

Hitos	Fechas y/o plazos
Publicación de convocatoria y bases de postulación	El 02 de marzo de 2026
Período de postulación	Del 09 de marzo 2026 al 10 de abril de 2026

Período de consultas y solicitud de aclaración de bases	Del 23 de marzo de 2026 al 02 abril de 2026
Publicación de consultas	Hasta 10 días hábiles posterior al fin del período de consultas y solicitud de aclaración de bases
Publicación de resolución exenta con los resultados del proceso de admisibilidad	Hasta 10 días hábiles posterior al fin del período de postulación
Periodo de reclamaciones de admisibilidad	2 días hábiles posterior a la publicación de la resolución exenta con los resultados del proceso de admisibilidad
Publicación de resolución exenta con los resultados de iniciativas adjudicadas 2026	Hasta 10 días hábiles posterior al fin del período de reclamaciones de admisibilidad
Suscripción de convenios	Durante el segundo semestre de 2026
Transferencia de recursos	Hasta 10 días hábiles desde la total tramitación de la resolución exenta de SENAPRED que aprueba el convenio

2.3 QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular los organismos públicos que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N.º338, de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres, y que requieran elaborar o actualizar los planes comunales para la Gestión del Riesgo de Desastres, contratar un profesional o un técnico de nivel superior que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases.

Las entidades podrán postular a un máximo de dos (2) iniciativas, en el caso de presentar más de una (1), deberán indicar obligatoriamente el orden de prioridad al momento de la postulación. Cabe destacar que, en relación con la disponibilidad presupuestaria, la asignación de los recursos se realizará según este orden, comenzando por las primeras prioridades de las iniciativas presentadas y así sucesivamente según el ranking establecido por los criterios objetivos, para luego continuar con las segundas prioridades. En caso de no especificarse prioridad, SENAPRED se reserva el derecho a priorizarlos sin consulta previa.

Asimismo, no podrán postular aquellas entidades que tengan rendiciones de cuentas pendientes por fondos transferidos por el Servicio en cualquiera de sus líneas programáticas, ni aquellas que hayan finalizado anticipadamente la ejecución de una iniciativa sin la autorización del Servicio. Lo anterior se refiere a convenios vigentes cuyas rendiciones pueden estar al día o no, pero cuyos proyectos en SISREC no se encuentren cerrados al finalizar el período de postulación, de acuerdo con los plazos establecidos en la Tabla N.º1 Calendario de hitos.

Cabe destacar que las entidades que hayan obtenido financiamiento del Programa GRD durante las últimas 2 versiones (2024 y 2025) no podrán postular ni adjudicarse estos fondos.

2.4 REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA POSTULAR

- a) Realizar la postulación a través de la “Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile” (<http://fondos.gob.cl>) y completar todos los pasos requeridos.
- b) Adjuntar en la plataforma la documentación legal que acredite la relación jurídica de la o el funcionario con el organismo. En caso de dudas sobre cómo realizar este procedimiento, puede consultar el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=USAaHSIjyF8>.
- c) Adjuntar la Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones instrumento que acredita la personería del alcalde o alcaldesa como representante legal del municipio.
- d) Adjuntar certificado de inscripción / Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Para la elaboración o actualización de planes comunales, se deberá adjuntar una (1) cotización que respalde la estimación del monto solicitado para cada iniciativa presentada.
- f) En caso de actualizar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres o el Plan Comunal de Emergencia y sus anexos, se deberá adjuntar el “Formato Informe de Revisión” con todos los campos completados, disponible en el siguiente enlace (pestaña nivel comunal / documentos complementarios): <https://bibliogrd.senapred.gob.cl/handle/123456789/3363>.
- g) Los organismos o municipalidades que postulen a la actualización de planes comunales deben tener el respectivo plan dictado y formalizado mediante Decreto Alcaldicio.
- h) Los planes que estén en proceso de actualización o elaboración y hayan sido ingresados para revisión y elaboración de informe técnico por parte de la Dirección Regional de SENAPRED correspondiente, NO podrán postular a estas líneas de financiamiento.

La entidad postulante será responsable de verificar el estado de su plan, en el caso de detectar alguna diferencia u observación deberá contactar a la Dirección Regional de SENAPRED correspondiente. Para consultar el estado de los planes comunales, se puede acceder al siguiente enlace: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiZDY1NGIyOTUtNDdmZC00N2ZhLThkOTItYjZhYzE0NzUxZTA2liwidCI6ImM0YzZwZTZhLWJmMWMtNGM1NS05ODYyLTU5YTVmM2FjODI1NyJ9>

2.5 CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE BASES

Las consultas podrán realizarse dentro de las fechas establecidas en la Tabla N.º1 Calendario de hitos de estas bases, enviándolas al correo electrónico programagrdsenapred.gob.cl. No se aceptarán consultas ni solicitudes de aclaración presentadas fuera de plazo o mediante un conducto distinto al indicado.

La publicación de las consultas será informada en la página web institucional de SENAPRED. Tanto las respuestas como las aclaraciones realizadas se considerarán parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales que correspondan.

2.6 MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El Servicio podrá modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por propia iniciativa o en consideración al punto 2.5 Consultas y solicitud de aclaración de bases.

En caso de efectuarse modificaciones, éstas serán publicadas en la página web de SENAPRED, reemplazando el documento correspondiente, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes del cierre del plazo de postulación. Asimismo, todas las modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución exenta de SENAPRED.

Los plazos indicados en el documento, así como la Tabla N.º1 Calendario de hitos, podrá ser modificado por el Servicio, lo que será publicado en la página web institucional.

3. FINANCIAMIENTO

3.1 LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por el Servicio para el año 2026, y considerando la disponibilidad presupuestaria existente, se han definido como prioritarias las siguientes líneas de financiamiento:

- a) Elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres, destinada a aquellas comunas cuya municipalidad aún no cuenten con el plan dictado o en etapa de revisión para la elaboración de informe técnico por parte del Servicio.
- b) Actualización del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres, destinada a aquellas comunas cuya municipalidad cuenten con el plan dictado con decreto alcaldicio que aprueba el plan y con el informe de revisión emitido por la municipalidad que indique la necesidad de actualizarlo.
- c) Elaboración del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos, destinada a aquellas comunas cuya municipalidad aún no cuenten con el plan dictado o en etapa de revisión para la elaboración de informe técnico por parte del Servicio. La elaboración del Plan Comunal de Emergencia deberá incluir, como mínimo, tres (3) anexos por amenaza, definidos de acuerdo con la identificación del riesgo y las amenazas presentes y priorizadas por la comuna.
- d) Actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos, destinada a aquellas comunas cuya municipalidad cuenten con el plan dictado con decreto alcaldicio que aprueba el plan y con el informe de revisión emitido por la municipalidad que justifique la necesidad de actualizarlo. La actualización deberá incluir, como mínimo, tres (3) anexos por amenaza. Se considerará actualización la incorporación de anexos por amenaza que no estuvieran contemplados en el Plan Comunal de

Emergencia aprobado o la actualización de algún anexo existente en el plan que deberá ser debidamente justificado.

e) Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior con título profesional de un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este, para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel comunal. De ser necesario esto debe considerar la elaboración y/o actualización de los planes comunales, así como la realización de otras actividades de Gestión para la Reducción del Riesgo de Desastres. Se podrá contratar, como máximo, a una persona por comuna, especificando si será profesional o técnico.

IMPORTANTE: La municipalidad No podrá postular ni adjudicar a la línea de financiamiento de contratación de un profesional o un técnico si cumple con estas tres condiciones:

I. Cuenta con una Unidad, División o Departamento de GRD, o su equivalente, creada o asignada mediante Decreto Alcaldicio (art. 26 ter de la Ley N.º 18.695).

II. Cuenta con una Unidad, División o Departamento de GRD, o su equivalente, aprobada por el Concejo Municipal (art. 26 ter de la Ley N.º 18.695).

III. Cuenta con un Encargado/a de la Unidad, División o Departamento comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su equivalente.

3.2 PRESUPUESTO DISPONIBLE Y MONTO POR LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto disponible aproximado para el año 2026 es \$800.000.000 (ochocientos millones de pesos). El cual puede estar sujeto a modificaciones presupuestarias por parte de la autoridad fiscal.

El monto máximo que SENAPRED otorgará para cada línea de financiamiento será el siguiente:

Líneas de Financiamiento	Monto máximo a otorgar por SENAPRED
Elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres.	Hasta \$8.000.000
Actualización del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres.	Hasta \$6.000.000
Elaboración del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Hasta \$8.000.000
Actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Hasta \$6.000.000
Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres del nivel comunal.	Profesional hasta \$1.500.000 bruto mensual hasta por 12 meses. Técnico de nivel superior hasta \$800.000 bruto mensual hasta por 12 meses.

Las iniciativas de elaboración o actualización de planes comunales podrán incluir cofinanciamiento, ya sea mediante aportes propios o de otros organismos públicos o privados, el cual deberá ser declarado durante la postulación marcando la opción correspondiente en la plataforma.

Para la línea de financiamiento destinada a la contratación de un profesional o un técnico, deberá indicar la formación académica (profesional o técnico) del recurso humano que se contratará en caso de adjudicación de los fondos, así como el monto bruto total y el valor bruto mensual solicitados por dicho concepto.

3.3 PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actividades de la carta Gantt, contempladas en la iniciativa adjudicada, solo podrán iniciarse y ejecutarse dentro del plazo establecido en el respectivo convenio. En caso de que, una vez adjudicados los fondos, se requiera realizar modificaciones a las actividades de la carta Gantt originalmente aprobadas, estas deberán ser solicitadas al correo electrónico programagr@senapred.gob.cl. El Servicio evaluará la solicitud y podrá autorizarla o rechazarla, según corresponda, informando a la entidad por el mismo medio.

Finalmente, cabe señalar que las líneas de financiamiento deberán ejecutarse dentro de los plazos que se indican a continuación, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha efectiva de la contratación de los servicios por parte de la entidad que se adjudicó los fondos, cumpliendo con los plazos establecidos en el respectivo convenio.

Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres	Plazos
Elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres.	Hasta 10 meses.
Actualización del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres.	Hasta 8 meses.
Elaboración del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Hasta 10 meses.
Actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Hasta 8 meses.
Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres del nivel comunal.	Hasta por 12 meses.

El Servicio podrá autorizar a los responsables la ejecución o finalización de sus actividades o fases en un plazo distinto al originalmente comprometido, previa solicitud de la entidad, la cual deberá realizarse a través del correo electrónico programagr@senapred.gob.cl. Dicha solicitud será evaluada por parte del Servicio, el que, conforme a sus atribuciones, podrá aprobarla o rechazarla.

3.4 PRODUCTOS FINALES ESPERADOS POR LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Los productos finales esperados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1 Líneas de financiamiento de las presentes bases, que constituirán requisito para acreditar el cumplimiento satisfactorio de las iniciativas, respectivamente, son los siguientes:

Línea de Financiamiento	Producto final esperado
Elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres.	Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres acordado por COGRID Comunal y aprobado por Decreto Alcaldicio.
Actualización del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres.	Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres acordado por COGRID Comunal y aprobado por Decreto Alcaldicio.
Elaboración del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Plan Comunal de Emergencia acordado por COGRID Comunal y aprobado por Decreto Alcaldicio.
Actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Plan Comunal de Emergencia acordado por COGRID Comunal y aprobado por Decreto Alcaldicio.
Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres del nivel comunal.	Informe de desempeño con la aprobación de la jefatura directa dando cuenta de las acciones realizadas por el personal en función a los indicado en la programación de actividades y los logros.

4. ADMISIBILIDAD

4.1 CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Una vez enviada la postulación a través de la plataforma, la Comisión Evaluadora verificará lo siguiente:

- a) Que la postulación esté registrada y completada correctamente, incluyendo todos los campos obligatorios y cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas.
- b) Que la postulación cumpla con los objetivos y requisitos específicos de la línea de financiamiento a la que se postula.
- c) Que la entidad postulante no haya obtenido financiamiento del Programa GRD durante las últimas 2 versiones (2024 y 2025).
- d) Que el organismo postulante no registre rendiciones de cuentas pendientes por fondos transferidos por el Servicio en cualquiera de sus líneas programáticas, ni haya finalizado anticipadamente la ejecución de un proyecto o iniciativa sin la autorización del Servicio, cuyos proyectos en SISREC no se encuentran cerrados.
- e) Cualquier otro requisito o restricción para la postulación establecida en las presentes bases, así como en las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

Será considerada fuera de bases toda postulación que no cumpla íntegramente con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases, o que no se enmarque en alguna de las líneas de financiamiento definidas. Las postulaciones declaradas fuera de bases quedarán automáticamente excluidas del proceso, sin derecho a revisión, subsanación ni apelación.

4.2 PROCESO DE SUBSANACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, si durante el examen de admisibilidad se detectan documentos incompletos, en formatos distintos a los provistos, carentes de las firmas correspondientes, ilegibles o con cualquier otra falta formal determinada por el Servicio, se notificará a la entidad postulante sobre la(s) inconsistencia(s) observada(s) en su postulación.

La entidad postulante deberá corregir la documentación observada dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha de envío del correo electrónico de notificación. Una vez subsanada, deberá ingresar la documentación enmendada de manera digital, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la postulación o conforme a las instrucciones que indique el Servicio. Las postulaciones que sean subsanadas estarán afectas a una penalización.

El Servicio podrá solicitar antecedentes, aclaraciones o documentación adicional cuando la naturaleza de la iniciativa así lo requiera, siempre que ello no confiera a dichos postulantes una situación de privilegio respecto de los demás.

4.3 RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD

La Comisión Evaluadora emitirá una resolución exenta con los resultados del proceso de admisibilidad, la que se publicará en la página web institucional www.senapred.cl, indicando las iniciativas declaradas admisibles e inadmisibles o fuera de bases. En el caso de las iniciativas inadmisibles, se especificará la o las causales que motivan su declaración como tal, dando inicio al período de reclamaciones de admisibilidad, de acuerdo con los plazos establecidos en la Tabla N.º1 Calendario de hitos.

La publicación de la resolución exenta de admisibilidad no impide que, en caso de verificarse la existencia de una inhabilidad o la falta de autenticidad de los datos entregados durante cualquier etapa del concurso o de la ejecución de la iniciativa, el Servicio podrá declarar inadmisible la(s) iniciativa(s) correspondiente(s), restándolas del proceso de evaluación o impidiendo que continúen participando en el concurso.

Se declarará inadmisibile una iniciativa en caso de incumplimiento de cualquier requisito, antecedente, condición y/o documento establecido en estas bases, así como la presentación de declaraciones falsas o de información inexacta, inverosímil o que pueda inducir a error en su apreciación.

Las postulaciones que cumplan con todos los requisitos de esta etapa serán declaradas admisibles y avanzarán a la etapa de evaluación.

5. EVALUACIÓN

5.1 DE LA EVALUACIÓN

La evaluación considerará la aplicación de criterios de priorización, puntajes, ponderaciones y métodos de medición asociados, obteniendo cada postulación una nota final. Aquellas postulaciones que hayan requerido subsanación estarán sujetas a una penalización de acuerdo a la fórmula indicada en el punto 5.3 Criterios objetivos para evaluar las iniciativas de las presentes bases.

El organismo postulante será el único responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información incluida en su postulación. Asimismo, deberá proporcionar cualquier antecedente adicional que SENAPRED requiera en cualquier etapa del proceso, ya sea durante la postulación, admisibilidad, evaluación, selección, elaboración, firma del convenio o desarrollo de las iniciativas, dentro de los plazos establecidos.

5.2 COMISIÓN EVALUADORA

Las iniciativas estarán a cargo de una Comisión Evaluadora formalizada mediante resolución exenta de la Jefatura del Servicio, que será responsable de la decisión formal de todas las etapas de evaluación de las iniciativas.

La evaluación de cada iniciativa se consignará en un informe que incluirá el análisis de los aspectos técnicos y económicos, así como la aplicación de los criterios objetivos establecidos.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- I. Subdirector/a de la Subdirección de Reducción del Riesgo de Desastres de SENAPRED o quien lo subrogue o represente (Preside Comisión Evaluadora).
- II. Jefe/a del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien lo subrogue o represente.
- III. Jefe/a del Departamento de Finanzas o quien lo subrogue o represente.

La composición de la Comisión Evaluadora podrá modificarse, lo que deberá ser aprobado mediante acto administrativo. En todo caso, la Comisión deberá estar integrada por al menos tres funcionarios públicos, internos o externos a SENAPRED, con el fin de garantizar la imparcialidad y competencia en la evaluación de las iniciativas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán mantener conflictos de interés con los participantes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Para estos efectos, cada integrante de la comisión deberá suscribir una declaración jurada en la que manifieste expresamente la ausencia de conflictos de interés y que se obliga a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

La Secretaría de la Comisión Evaluadora estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio, o quien la subrogue o reemplace.

La propuesta de adjudicación será formalizada mediante un informe suscrito por la Comisión Evaluadora, el cual detallará el análisis de los aspectos técnicos y económicos de las iniciativas, así como la aplicación de los criterios objetivos para la asignación de los recursos y la penalización por concepto de subsanación. Además, el informe indicará la propuesta de iniciativas a financiar por línea de financiamiento, la entidad ejecutora, el monto asignado y el puntaje obtenido en la evaluación. Las iniciativas incluidas en la propuesta de selección deberán ordenarse de manera descendente según la nota obtenida, priorizando aquellas que cumplan los criterios para la asignación de recursos.

5.3 CRITERIOS OBJETIVOS PARA EVALUAR LAS INICIATIVAS

La evaluación y los puntajes obtenidos por las iniciativas en cada criterio serán ponderados conforme a los porcentajes establecidos en la Tabla N.º2: Criterios objetivos de evaluación, debiendo indicarse en cada caso el puntaje asignado.

Serán seleccionadas únicamente las iniciativas que obtengan una calificación igual o superior a un punto (1) las que obtengan un puntaje inferior quedarán excluidas de la priorización para la asignación de los recursos.

Los criterios objetivos para evaluar las iniciativas son:

- a) Índice comunal de los factores subyacentes del riesgo de desastres, o el instrumento que lo reemplace o complemente según lo establezca el Servicio, según su última versión al 30 de enero 2026 (<https://geoportalonemi.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=a6775bda6d054305a2482efc999d9890>).
- b) Índice anual de las comunas con menores niveles de desarrollo, conforme a lo establecido en la Ley N.º 20.330 y su reglamento, según su última versión al 30 de enero 2026.

c) Que la comuna se haya visto afectada, en los últimos doce (12) meses, por una situación de emergencia categorizada como desastre o catástrofe, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N °21.364, según su última versión al 30 de enero 2026. Se dará especial consideración a las zonas o comunas declaradas afectadas, conforme a los Decretos Supremos del Ministerio del Interior y a lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N.°16.282.

El resultado se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, donde:

Nota final= (C1*0,18) + (C2*0,48) + (C3*0,28) + (P*0,06)

C1: Índice comunal de los factores subyacentes de riesgo de desastres.

C2: Índice anual de las comunas con menores niveles de desarrollo.

C3: Comuna que se haya visto afectada en los últimos doce (12) meses por una situación de emergencia categorizada como desastre o catástrofe.

P: Penalización por subsanación en el período de admisibilidad.

Tabla N.º2: Criterios objetivos de evaluación

Criterio	Escala	Escala de notas	Ponderación %	Puntaje
Índice comunal de los factores subyacentes de riesgo de desastres	Alto	7	18	C1*0,18
	Moderado	5		
	Bajo	3		
	Mínimo	1		
Índice anual de las comunas con menores niveles de desarrollo Ley N. °20.330	Alto (menor o igual a 322,03 y mayor o igual que 236,91)	7	48	C2*0,48
	Moderado (menor que 236,91 y mayor o igual que 177,74)	5		
	Bajo (menor que 177,74 y mayor o igual que 107,12)	3		
	Mínimo (menor que 107,12 y mayor o igual que 13,42)	1		
Comuna que se haya visto afectada en los últimos doce (12) meses por una situación de emergencia categorizada como desastre o catástrofe	Menor o igual a 12 meses	7	28	C3*0,28
	Mayor a 12 meses o no registra	3		
Penalización por subsanación en el período de admisibilidad.	No requiere subsanación	7	6	P*0,06
	Subsanación	0		
				Nota final

La resolución exenta con los resultados de iniciativas adjudicadas 2026 será publicada en la página web del Servicio y se comunicarán sus resultados mediante correo electrónico a cada una de las entidades seleccionadas, considerándose notificadas para todos los efectos legales que correspondan.

Los organismos cuyas iniciativas sean adjudicadas deberán informar por escrito su aceptación formal de los resultados al correo electrónico programagr@senapred.gob.cl, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación por correo electrónico que realice el Servicio.

En caso de no efectuarse dicha aceptación dentro del plazo y condiciones mencionadas, la iniciativa se entenderá desistida, y se procederá a adjudicar los recursos a la siguiente iniciativa con mayor puntaje (readjudicación), conforme a los criterios de evaluación previamente señalados.

El proceso seguirá vigente hasta agotar los recursos presupuestarios disponibles o que la disponibilidad presupuestaria así lo permita. Para estos efectos, SENAPRED podrá establecer nuevos calendarios de presentación, evaluación, selección y/o asignación de iniciativas, comunicando esto, a través de sus canales formales.

En el caso que la cartera de iniciativas adjudicadas no sea suficiente para ejecutar la totalidad del marco presupuestario del Programa para el año 2026, se podrá realizar una nueva convocatoria por el presupuesto restante. Asimismo, si el concurso es declarado desierto, se procederá a realizar una nueva convocatoria, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Programa.

5.4 LISTA DE ESPERA Y RECURSOS REMANENTES

Las iniciativas que no hayan sido seleccionadas para su financiamiento pasarán automáticamente a formar parte de una lista de espera.

Cabe mencionar que, previo a la transferencia de la primera cuota de las iniciativas adjudicadas en el año en curso, y en caso de producirse disponibilidad de recursos por desistimiento de una iniciativa o por cualquier otra causa, se hará efectiva la lista de espera. Si los recursos disponibles no fueran suficientes para financiar la iniciativa mejor puntuada, la Comisión Evaluadora podrá proponer ajustes a dicha iniciativa que permitan su viabilidad o adjudicar los recursos al proyecto siguiente de la lista de espera.

5.5 DE LA ADJUDICACIÓN

El Servicio dictará la resolución exenta de iniciativas adjudicadas 2026, la que será publicada en la página web institucional, indicando el organismo beneficiado y el monto asignado. Asimismo, se publicará las iniciativas que, aun cumpliendo los requisitos establecidos, queden en lista de espera, además de aquellas declaradas inadmisibles, fuera de bases y/o la decisión de declarar desierto el proceso, si correspondiera.

5.6 MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de producirse un empate en el puntaje de corte entre dos o más organismos postulantes, se priorizará, para dirimirlos, aquella iniciativa que obtenga el puntaje más alto en el criterio “Índice anual de las comunas con menores niveles de desarrollo”, conforme a lo establecido en la Ley N.º 20.330 y su reglamento. Si persiste la igualdad, se dará prioridad a la primera iniciativa que haya sido ingresada al sistema de postulación, siempre que esta haya sido declarada admisible.

6. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS

6.1 SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Posterior a la emisión de la resolución exenta de iniciativas adjudicadas 2026, el organismo beneficiado deberá suscribir un convenio con SENAPRED. En dicho instrumento se establecerán las condiciones de transferencia y ejecución de los recursos, se definirán los derechos y obligaciones de ambas partes, junto con los términos y condiciones para su ejecución. Además, se especificará el mecanismo de entrega de los recursos a la entidad ejecutora y los procedimientos de supervisión para asegurar su correcta ejecución.

Las presentes bases se consideran parte integrante del convenio suscrito y deberá incluir, entre otros antecedentes, el nombre de la institución, número y tipo de cuenta, institución financiera y correo electrónico del ejecutor.

La entidad beneficiaria tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el envío del convenio, para firmarlo y remitirlo vía correo electrónico a programagr@senapred.gob.cl cuando esté suscrito con firma electrónica avanzada o como indique el Servicio.

Si cumplido este plazo, el Servicio no hubiese recibido el convenio firmado de acuerdo con las instrucciones entregadas, se considerará desistida la aceptación formal de ejecución y se aplicará lo estipulado en el punto 5.4 Lista de espera y recursos remanentes de estas bases.

Antes del vencimiento del plazo señalado en los párrafos anteriores, la entidad beneficiaria podrá solicitar a SENAPRED, mediante correo electrónico y por motivos debidamente justificados, una única prórroga. SENAPRED se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud y de establecer los nuevos plazos. La decisión será comunicada al solicitante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, por el mismo medio.

El convenio correspondiente deberá ser aprobado mediante resolución de la Jefatura del Servicio, la cual deberá dictarse dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio el que comenzará a regir a partir de la fecha de su total tramitación.

Las actividades de la carta Gantt asociadas a la iniciativa deberán realizarse y ejecutarse dentro del plazo establecido en el convenio, el cual se computará a partir de la fecha efectiva de la contratación de los servicios por el organismo beneficiario.

6.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y CONDICIONES PARA ELLO

Una vez suscrito el convenio respectivo y emitido el acto administrativo que lo aprueba, SENAPRED transferirá los recursos en dos cuotas o parcialidades, según lo establecido en el propio convenio. La primera cuota deberá equivaler, como mínimo, al 50% del monto total adjudicado y será entregada dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la resolución que aprueba el convenio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, la entidad beneficiaria deberá enviar a SENAPRED un comprobante de ingreso, indicando la cuenta en la que se depositaron los fondos, la cual deberá haber sido informada previamente a SENAPRED. Esto se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique o reemplace. Los recursos transferidos deberán ser utilizados única y exclusivamente para financiar la ejecución de la iniciativa adjudicada.

La entidad receptora declara expresamente conocer la normativa vigente sobre la rendición de cuentas de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá recibir nuevos recursos mientras tenga rendiciones pendientes por fondos previamente transferidos de acuerdo lo estipulado en el punto 2.3. Quiénes pueden postular de estas bases.

La entidad receptora deberá cumplir con la normativa e instructivos relacionados con el control de gastos, aplicables a las transferencias de recursos establecidas en el presente convenio, emitidos por el Ministerio de Hacienda y que se encuentren vigentes durante el período de ejecución de las actividades del convenio.

En el caso que, al finalizar el período de ejecución de las actividades de la carta Gantt, la entidad receptora haya ejecutado parcialmente o no haya ejecutado alguna o todas las acciones comprometidas, SENAPRED estará facultado para solicitar la restitución de los fondos proporcionales a las actividades no ejecutadas, esto incluye los recursos cuya rendición haya sido rechazada, observada y/o no ejecutada.

Además, cualquier gasto efectuado antes de la completa tramitación del convenio y que sea presentado para rendición por la entidad ejecutora será automáticamente rechazado, sin más trámite.

La transferencia de los recursos estará condicionada a que la entidad receptora entregue los documentos requeridos al momento de la suscripción del convenio, cumpliendo con la forma y requisitos establecidos en estas bases.

El uso indebido o la no rendición documentada de los recursos por parte de la entidad receptora facultará a SENAPRED para terminar unilateralmente el convenio correspondiente, sin necesidad de juicio o requerimiento judicial y, asimismo, a exigir la restitución de fondos. Asimismo, se iniciarán las acciones legales correspondientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

7. EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS FINANCIADAS

7.1 MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Corresponderá al Servicio supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera de las iniciativas, la que deberá realizarse con estricto cumplimiento de estas bases de convocatoria, de los términos del convenio, de la iniciativa adjudicada y de los plazos establecidos para su realización. Asimismo, el Servicio evaluará el correcto uso de los recursos, su destino y la rendición de cuentas de los recursos entregados y la revisión de informes técnicos de avance. Estas facultades se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la entidad receptora, según lo estipulado en el convenio.

La supervisión técnica será realizada por la Unidad de Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con la respectiva Dirección Regional de SENAPRED, y se entenderá como un proceso de apoyo y control cuyo objetivo principal es garantizar la correcta ejecución de la iniciativa. Por su parte, la supervisión financiera será llevada a cabo por el Departamento de Finanzas de SENAPRED, la entidad ejecutora tiene la obligación de proporcionar toda la colaboración y facilidades necesarias para que SENAPRED cumpla con su labor de supervisión, incluyendo la entrega de los informes parciales y finales que se solicite, así como cualquier documentación adicional que se requiera.

Asimismo, el Servicio podrá solicitar al organismo ejecutor su participación en capacitaciones y reuniones para abordar detalles de la adjudicación, ejecución y avance de la iniciativa adjudicada y otros aspectos relacionados.

7.2 RENDICIONES DE LOS RECURSOS

De conformidad a lo establecido en los Títulos II y III de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o la normativa que la reemplace, la entidad receptora deberá rendir cuenta de la totalidad de todas las operaciones que se efectúen, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, expresada en dólares estadounidenses. La rendición de gastos se realizará mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y los formatos establecidos por la Contraloría General de la República.

Con todo, atendido que la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República entra en vigencia con fecha 1 de julio de 2026, a partir de dicha fecha, las entidades deberán registrarse por la citada normativa.

8. DEL CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

8.1 SOBRE LAS MODIFICACIONES DE CONVENIO

Cualquier modificación, ajuste o cambio en las actividades y/o gastos definidos en la formulación de una iniciativa, requerido por el organismo ejecutor sobre lo originalmente aprobado por el Servicio durante la etapa de evaluación y adjudicación, deberá ser presentado con anticipación mediante el envío de un correo electrónico: programagr@senapred.gob.cl.

El Servicio dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para responder cualquier solicitud de modificación, conforme a la evaluación de los argumentos y antecedentes presentados por el organismo ejecutor, para justificar la modificación, resguardando que los cambios no afecten los objetivos establecidos para la iniciativa financiada.

Cualquier modificación propuesta por el organismo ejecutor a una iniciativa deberá ser solicitada y aprobada por el Servicio con antelación a su ejecución. No se aceptarán rendiciones de gastos emanados de modificaciones que se hayan ejecutado con anterioridad a la aprobación de los cambios propuestos.

SENAPRED no se hará responsable por gastos y/o actividades ejecutadas sin la aprobación de la modificación requerida. Toda modificación que sea formalmente aprobada por el Servicio, a partir de dicho momento, pasará a formar parte integral de la iniciativa, incluyendo las actividades, los gastos y demás condiciones sobre las cuales el organismo ejecutor deberá rendir cuenta mediante los informes de actividades y de ejecución presupuestaria correspondiente. Dicha modificación será aprobada por motivos fundados, a través de acto administrativo..

8.2 DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA INICIATIVA POR MOTIVOS FUNDADOS

El Servicio podrá suspender la ejecución de una iniciativa y, en consecuencia, el plazo del convenio sea de oficio o a petición de la entidad receptora, en caso de circunstancias graves o fortuitas de carácter transitorio, como, por ejemplo, una catástrofe en el territorio que impida o dificulte su normal ejecución. La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, y previa comunicación al organismo ejecutor, quien podrá presentar observaciones no vinculantes, sin que ello afecte la facultad del Servicio de determinar dicha suspensión fundadamente.

En caso de que la suspensión sea solicitada por el organismo ejecutor, esta deberá fundarse en circunstancias no imputables a ésta y acompañarse los antecedentes que la justifiquen. La solicitud deberá enviarse al correo electrónico: programagr@senapred.gob.cl, que a través de la Unidad Programa para la GRD evaluará su procedencia y comunicará su decisión al solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.

La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución de la iniciativa y comenzará a regir a contar de la fecha en que SENAPRED comunique su decisión al organismo solicitante. La suspensión no podrá exceder la mitad del plazo originalmente establecido.

Una vez autorizada la suspensión, SENAPRED rechazará cualquier gasto efectuado con cargo a la iniciativa durante el periodo posterior al acto que dispone la suspensión. Esta medida, que implicará una modificación al convenio suscrito, deberá ser aprobada a través de acto administrativo correspondiente.

8.3 NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INICIATIVA

Corresponde al Servicio notificar la finalización total de una iniciativa una vez que se hayan cumplido todos los compromisos y obligaciones contenidos en el convenio, respecto a la ejecución de actividades, los gastos y el cumplimiento de las demás condiciones definidas como parte de la iniciativa financiada. Será requisito para la notificación del cumplimiento total y satisfactorio de una iniciativa haber presentado los medios de verificación correspondientes que acrediten la

ejecución de las actividades y el uso de los recursos comprometidos. Estos deberán ser validados por parte del Servicio para constatar el cumplimiento efectivo de la iniciativa y sus objetivos.

No obstante, lo anterior, SENAPRED podrá consignar, a través de las notificaciones que emita para el cierre de las iniciativas ejecutadas, observaciones cuando existan desconformidades en la ejecución de una iniciativa respecto a lo aprobado. En estos casos, SENAPRED podrá solicitar la devolución parcial o total de los recursos en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, los resultados comprometidos o los finalmente obtenidos.

No serán certificadas con “cumplimiento satisfactorio” aquellas iniciativas que, a juicio de SENAPRED, no acrediten de manera suficiente la realización de las actividades y/o productos comprometidos, el logro de los objetivos definidos y la correcta ejecución presupuestaria. En estos casos, se emitirá un certificado de “cierre con observaciones”.

8.4 TÉRMINO DEL CONVENIO

8.4.1 Término normal

El convenio finalizará una vez que SENAPRED apruebe en su totalidad los informes de ejecución contables y técnicos. Para ello, la entidad receptora deberá solicitar el cierre correspondiente en el sistema SISREC. Posteriormente, SENAPRED emitirá la notificación de ejecución conforme de cada iniciativa, momento en el cual se considerará la iniciativa completamente finalizada.

8.4.2 Término anticipado del convenio por causa no imputable a la entidad ejecutora

El Servicio podrá dar por terminado el convenio de manera anticipada y unilateralmente por propia iniciativa o a solicitud de la entidad ejecutora, en las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, aprobado mediante el acto administrativo correspondiente de SENAPRED.
- b) Incumplimiento de los resultados establecidos en la iniciativa por causa no imputable a la entidad ejecutora.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la entidad ejecutora en el desarrollo de las actividades de la iniciativa, debidamente evaluadas y calificadas por el Servicio.

Tanto en caso ser requerida por la propia entidad o por decisión de SENAPRED, el término anticipado del convenio deberá ser formalizado mediante la resolución correspondiente de SENAPRED, entendiéndose que el convenio queda finalizado a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

En ambos casos, la entidad receptora deberá entregar un informe final de ejecución de actividades a más tardar el último día hábil del mes siguiente al término anticipado del convenio.

La entidad ejecutora deberá restituir todo saldo de los fondos transferidos que no haya sido ejecutado no rendido o que haya sido observado, del fondo transferido que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Servicio fije para estos efectos, el cual no podrá superar el último día del mes siguiente al término del convenio y no pudiendo exceder, en cualquier caso, el último día del mes de diciembre del año de término. Si no se realiza el reintegro de los recursos dentro del plazo indicado, el Servicio podrá iniciar las acciones de cobranza extrajudicial o judicial que correspondan.

8.4.3 Término anticipado del convenio por causa imputable a la entidad ejecutora y/o receptora

SENAPRED podrá, en caso de requerirlo, dar término anticipado al convenio de manera unilateral, administrativamente y sin necesidad de juicio, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la entidad adjudicataria y/o ejecutora. En estos casos, corresponderá la restitución de fondos transferidos que procedan. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los términos contenidos en la propuesta y/o de los resultados comprometidos establecidos en la iniciativa, así como la no ejecución del convenio según lo estipulado.
- b) La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de avances y/o trabajo acordadas o solicitadas por el Servicio.
- c) Presentar graves deficiencias en su gestión. Esto incluye, entre otras situaciones, incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o propuesta y difusión, omisión inexcusable de actividades relevantes de la iniciativa financiada, o el uso de fondos en actividades distintas a las comprometidas en el proyecto.
- d) No entregar dentro del plazo los informes de avance de ejecución de actividades, informes para la solicitud de la segunda cuota y/o informes de ejecución presupuestaria contemplados en las presentes bases, y/o no responder a las observaciones formuladas tras requerimiento del Servicio. Se considerará fuera de plazo un informe que no contenga la información completa o que presente inconsistencias, y estas no hayan sido subsanadas dentro del plazo dispuesto por el Servicio.
- e) Obtener financiamiento por parte de otro organismo para el mismo proyecto presentado en el concurso, destinado a cubrir gastos ya cubiertos por este Fondo Concursable y no declaradas en la postulación como cofinanciamiento.
- f) Falta a la veracidad y/o integridad en la información acompañada a la respectiva postulación.
- g) No rendir cuentas sobre la ejecución de los recursos transferidos en los plazos y forma establecidos en el convenio y la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, SENAPRED y la entidad receptora podrán dar por terminado el convenio en cualquier momento de común acuerdo, sin que esto constituya un incumplimiento.

Detectada una situación que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, SENAPRED dictará una resolución que se notificará al adjudicatario o entidad receptora mediante correo electrónico dirigido a la contraparte informada en el convenio suscrito. La entidad receptora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación, para impugnar la resolución mediante los recursos contemplados en la Ley N.º 19.880, acompañando todos los antecedentes que justifiquen la eliminación, modificación o reemplazo de la respectiva determinación. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Para dar término anticipado al convenio, SENAPRED emitirá el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, y notificará su decisión a la entidad mediante correo electrónico.

La entidad ejecutora deberá restituir todo saldo de los fondos transferidos que no haya sido gastado, no rendido u observado, del fondo transferido que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Servicio determine para este fin.

9. INTEGRIDAD

Todas las entidades u organismos declaran que, por el solo hecho de participar en el presente concurso, aceptan expresamente las disposiciones de integridad aquí establecidas y se obligan a cumplir con todas las obligaciones contenidas en estas bases, sin perjuicio de las que se señalen en los demás documentos integrantes y normativa vigente. En particular, los participantes aceptan entregar toda la información y documentación que se considere necesaria y que sea requerida de acuerdo con estas bases, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- I. Los participantes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus funcionarios y/o trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República. Asimismo, los participantes se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que implica evitar generar o contribuir a efectos adversos sobre estos mediante sus actividades, productos o servicios, y adoptar las medidas necesarias para subsanarlos cuando se produzcan.
- II. Los participantes se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con sus propuestas, con el concurso o con la ejecución de los convenios que eventualmente se deriven de la misma. De igual forma, se abstendrán de ofrecer o conceder dichos beneficios a terceros que puedan influir directa o indirectamente en el proceso, sus decisiones o en la posterior selección, adjudicación y ejecución del o los convenios que de ello se deriven.
- III. Los participantes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación que presenten durante este proceso, adoptando todas las medidas necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- IV. Los participantes se obligan a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia durante todo el proceso.
- V. Los participantes declaran, garantizan y aceptan que conocen y respetarán las normas, reglas y condiciones establecidas en estas bases, en sus documentos integrantes y en los convenios que eventualmente se deriven de ellas.

VI. Los participantes reconocen y declaran que la propuesta que presenten en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y se encuentra formulada en términos técnicos y económicos coherentes con la realidad, garantizando la posibilidad de cumplir con ella en las condiciones y plazos ofrecidos.

VII. Los participantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que las obligaciones antes señaladas sean asumidas y cumplidas íntegramente por sus directivos, funcionarios, empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con la que se relacionen directa o indirectamente en virtud del presente concurso. Asimismo, asumen plena responsabilidad por las consecuencias derivadas de su infracción o incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que puedan determinar los organismos competentes.

10. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes bases, junto con las preguntas y respuestas, las aclaraciones y el convenio respectivo, deberán interpretarse en forma armónica, asegurando la debida correspondencia entre todos estos documentos. Cada uno de ellos se entenderá siempre en el sentido que mejor facilite la correcta aplicación de las bases y la adecuada ejecución de la propuesta. Se deja constancia de que regirá el principio de preeminencia de las bases, las cuales constituyen el marco fundamental del presente concurso y del convenio que de él se derive.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso, la celebración del convenio o su ejecución, surjan discrepancias respecto de lo establecido en los diversos documentos que rigen el concurso, estas controversias deberán resolverse conforme a lo señalado en dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- I. Las bases, incluyendo las consultas, respuestas y aclaraciones emitidas conforme al procedimiento establecido en ellas;
- II. El convenio que se celebre entre las partes;
- III. La propuesta de la iniciativa postulada.

Todos los documentos antes mencionados formarán un conjunto integrado y se complementarán entre sí. En consecuencia, cualquier obligación o compromiso establecido en cualquiera de dichos documentos o instrumentos se considerará parte del convenio y aplicará para su cumplimiento y ejecución en forma tal que se considerará parte del convenio, su cumplimiento o ejecución, cualquier obligación o compromiso, que aparezca en uno u otro de los documentos y/o instrumentos señalados.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución con sus correspondientes Bases y Anexos en el sitio electrónico del Servicio, de conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3° **PUBLÍQUESE**, además, un extracto informativo en el Diario Oficial de la República de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Alicia Cebrian Lopez
Directora Nacional



26/02/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: cEnAcudGEMC39mAjfmVyIQ==

FGJ/FOC/MMP/FRV/JPV/tvv

ID DOC : 21965715

- Distribución:
- 1. /SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica
 - 2. TOMÁS VERSLUYS VERGARA (Mail: tversluys@senapred.gob.cl) (Dirección: +56224018855) (Cargo: ABOGADO)
 - 3. Mónica Arancibia Vidal (SENAPRED CENTRAL/Subdirección Gestión del Riesgo de Desastres/Dpto. de Preparación Comunitaria/Unidad Preparación y Entrenamiento)
 - 4. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes
 - 5. /SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Reducción de Riesgo de Desastres